



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS N° G15112217-9017E CLIF: G-38442469

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR

“AMISUR”

ULTIMA MODIFICACIÓN: 2025

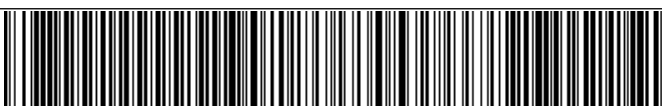
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mwQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la asociación de carácter no lucrativo denominada **Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"**, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En adelante también podrá utilizar para sus actividades de comunicación y promoción la denominación abreviada de **Asociación AMISUR**.

La Asociación se registró por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, la **Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias**, el **Decreto 12/2007, de 5 de febrero**, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, así como por las disposiciones normativas que le sean de aplicación y por el presente Estatuto.

Artículo 2.- Fines

La **Asociación AMISUR** tiene como finalidad el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza, integración social y laboral de todas las personas con discapacidad, desde la infancia hasta la vejez, así como el desarrollo y ejecución de todas aquellas iniciativas y actividades que puedan llevarse a cabo legítimamente en su beneficio. Estos fines tienen un contenido y utilidad social, en consonancia con lo dispuesto en la **Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias**, y demás normativa aplicable, a fin de lograr la integración efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

En el desarrollo de su actividad, la Asociación no establecerá ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tanto en su proceso de admisión como en su funcionamiento.

Para la consecución de estos objetivos, la Asociación podrá colaborar con entidades públicas y privadas, así como con personas físicas o jurídicas, que orienten su actividad, directa o indirectamente, a la misma finalidad.

- Declaración de Utilidad Pública

Con el propósito de obtener la declaración de **utilidad pública**, la Asociación cumplirá con los requisitos establecidos en el **artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, así como en la normativa autonómica que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tales efectos, se compromete a:

1. Realizar actividades orientadas al interés general.
2. Garantizar una estructura organizativa abierta, participativa y democrática.
3. Destinar íntegramente sus recursos al cumplimiento de los fines estatutarios.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel – Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 – direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 1 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikgurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

4. Cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas y publicidad de sus actividades y situación financiera.
5. No favorecer de forma principal a sus personas asociadas, fundadores o miembros de órganos de gobierno.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior, la Asociación AMISUR desarrollará toda clase de actividades orientadas a la promoción, atención integral, inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, desde la infancia hasta la vejez, garantizando en todo momento el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad universal y participación activa, conforme a la legislación vigente y a los estándares de calidad reconocidos en el ámbito estatal y autonómico.

En este sentido, la Asociación podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Gestión y prestación de servicios asistenciales, sociales, educativos y sociosanitarios**, mediante la creación, dirección, administración, mantenimiento y/o colaboración en centros y recursos especializados, tales como:
 - Centros de atención temprana.
 - Centros ocupacionales.
 - Centros de día.
 - Centros residenciales.
 - Unidades de estancia diurna.
 - Servicios de promoción de la autonomía personal.
 - Programas de vida independiente y apoyo domiciliario.
 - Servicios de ocio en la comunidad
 - Hogares funcionales o viviendas para personas con discapacidad

Todo ello conforme a lo establecido en el *Decreto 67/2012, de 20 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa complementaria.

2. **Desarrollo de programas de orientación, formación, inserción y acompañamiento laboral**, orientados a la mejora de la empleabilidad, el acceso al empleo ordinario o protegido, y el desarrollo profesional de las personas con discapacidad, en los términos previstos en el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. **Impulso de medidas para la accesibilidad universal y la supresión de barreras físicas, sensoriales, cognitivas y comunicativas**, tanto en instalaciones propias como en colaboración con entidades externas, conforme a lo dispuesto en la *Ley 8/1995, de 6 de abril*, y su desarrollo reglamentario mediante el *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre*.
4. **Desarrollo de Programas de Apoyo Integral a Familias Cuidadoras**, cuyo objetivo principal es ofrecer atención, formación y acompañamiento a las familias de personas con discapacidad,

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 2 de 29

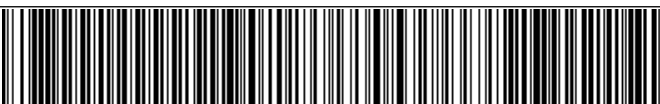
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==



especialmente a aquellas que asumen el rol de cuidadoras principales, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, bienestar emocional y competencias para el afrontamiento del día a día.
Servicio de respiros familiares

5. **Diseño y ejecución de programas de intervención individualizada y atención psicosocial**, adaptados a las necesidades de cada etapa vital —incluyendo infancia, adolescencia, edad adulta y vejez, prestando atención a los ámbitos socio sanitario, ocupacional, familiar y comunitario.
6. **Organización y promoción de actividades de carácter educativo, lúdico, cultural, artístico, deportivo, turístico y de ocio inclusivo**, orientadas a favorecer la participación activa, la autodeterminación y la inclusión social de las personas con discapacidad.
7. **Prestación de servicios de información, asesoramiento, orientación, mediación y apoyo emocional y social a personas con discapacidad y sus familias**, facilitando el acceso a derechos, recursos y prestaciones sociales, educativas y sanitarias.
8. **Colaboración y establecimiento de convenios con administraciones públicas, entidades del tercer sector, centros educativos, instituciones sanitarias, empresas y organismos de investigación**, conforme a lo previsto en la *Ley 16/2019, de 2 de mayo*, de Servicios Sociales de Canarias, para desarrollar proyectos conjuntos que incidan positivamente en la calidad de vida de las personas con discapacidad.
9. **Organización de actividades formativas, campañas de sensibilización, jornadas, seminarios, publicaciones y estudios**, que fomenten el conocimiento, respeto y visibilización de la realidad y derechos de las personas con discapacidad.
10. **Participación en redes, plataformas, programas y proyectos de innovación social, tecnológica y comunitaria**, incluyendo el uso de tecnologías de apoyo, domótica, accesibilidad digital y recursos inteligentes que promuevan la autonomía y la mejora continua de los servicios.
11. **Cualquier otra actuación lícita que, directa o indirectamente, contribuya al cumplimiento de los fines estatutarios**, incluyendo aquellas que puedan incorporarse en el futuro en función de las necesidades emergentes del colectivo atendido o de la evolución normativa.

Todas las actividades serán desarrolladas conforme a la legislación vigente aplicable en el ámbito estatal, autonómico y local, respetando los principios de transparencia, equidad, participación democrática y eficiencia en la gestión de recursos.

Artículo 4.- Domicilio

La Asociación AMISUR tendrá su domicilio social en Carretera General a Los Abrigos, N.º 164, Aldea Blanca, término municipal de San Miguel de Abona, Tenerife.

Cualquier modificación del domicilio social deberá ser aprobada por el órgano representante de la Asociación y será debidamente comunicada al **Registro de Asociaciones de Canarias**, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias*, y su normativa de desarrollo, a efectos de publicidad y cumplimiento legal.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel – Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 – direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 3 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La **Asociación AMISUR** desarrollará sus actividades dentro del ámbito territorial de la **isla de Tenerife**, sin perjuicio de la posibilidad de establecer colaboraciones con entidades de ámbito autonómico, nacional o internacional que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

La duración de la Asociación será **indefinida**, salvo acuerdo de disolución adoptado conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable, en particular la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, y la **Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias**.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea General

La **Asociación AMISUR** establece que la **Asamblea General** es su órgano supremo de gobierno, compuesto por la totalidad de los asociados, quienes adoptarán sus acuerdos conforme al principio mayoritario y los preceptos de democracia interna, tal como lo estipula el **artículo 20 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias**.

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria dentro de los **tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico**, con el propósito de examinar y, en su caso, aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Asimismo, se convocará en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al **25% de la totalidad**, en consonancia con lo dispuesto en el **artículo 21 de la mencionada Ley 4/2003**. En el supuesto de que la convocatoria sea efectuada a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de **treinta días naturales** desde la presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General deberá observar lo establecido en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable en materia de disolución de asociaciones, específicamente lo señalado en el **artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero**.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Presidencia, con indicación expresa del orden del día establecido por la Junta Directiva o por las personas asociadas que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos que propongan las personas asociadas, siempre que lo solicite un número no inferior al 25% del total de las mismas.

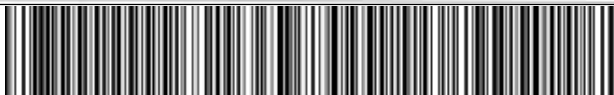
Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel – Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 – direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 4 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikgurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

La convocatoria de la Asamblea General se efectuará por iniciativa del órgano de representación o a solicitud de las personas asociadas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, sin perjuicio de las disposiciones específicas relativas a los supuestos de disolución.

En el supuesto de que la convocatoria se realice a iniciativa de las personas asociadas, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Las convocatorias, con precisión de la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, deberán efectuarse con antelación suficiente de manera que se garantice su conocimiento por parte de las personas asociadas, conforme a lo dispuesto en los estatutos.

Artículo 9.- Constitución de la Asamblea General

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas:

- **En primera convocatoria:** cuando concurren, de forma presencial o representada, al menos un tercio de las personas asociadas.
- **En segunda convocatoria:** cualquiera que sea el número de personas asociadas presentes o representadas.

Las Asambleas Generales estarán presididas por la persona que ostente la Presidencia de la Junta Directiva, con la asistencia de la Secretaría y demás miembros de la Junta.

Las personas asociadas podrán delegar su representación en otra persona asociada o en quien estimen oportuno, mediante escrito dirigido a la Presidencia, con carácter específico para cada reunión.

Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, deberá mediar un plazo mínimo de quince días naturales. Podrá indicarse la fecha y hora para la segunda convocatoria, que no deberá celebrarse en un plazo inferior a veinticuatro horas respecto a la primera.

Artículo 10.- Régimen de acuerdos

1. **Adopción de acuerdos por mayoría simple:** Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas asociadas presentes o representadas, entendiéndose como tal cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
2. **Asuntos que requieren mayoría cualificada:** Se requerirá una mayoría cualificada, definida como el voto favorable de al menos dos tercios de las personas asociadas presentes o representadas, para la adopción de acuerdos relativos a:
 - Disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición o enajenación de bienes.
 - Adopción de una cuestión de confianza al órgano de representación.
 - Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 663 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 5 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





3. **Quórum para modificación de Estatutos y enajenación de bienes:** Para la modificación de los Estatutos o la disposición y enajenación de los bienes de la Asociación, será necesaria la asistencia, ya sea de forma presencial o por delegación, de al menos el diez por ciento de las personas asociadas de número.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General, como órgano supremo de gobierno de la Asociación, tiene las siguientes funciones:

- a) **Examinar y aprobar el Plan General de Actuación y la Memoria Anual** de los recursos que gestiona presentada por la Junta Directiva.
- b) **Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos**, así como examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) **Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes** de la Asociación.
- d) **Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.**
- e) **Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público** ante los órganos competentes.
- f) **Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones**, así como la separación de las mismas.
- g) **Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.**
- h) **Modificar los Estatutos** de la Asociación conforme a la normativa aplicable.
- i) **Acordar la disolución de la Asociación** y adoptar las medidas necesarias en este supuesto.
- j) **Designar a la Comisión Liquidadora** en caso de disolución de la Asociación.
- k) **Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias** de las personas asociadas.
- l) **Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanciones y separación de las personas asociadas**, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- m) **Cualquier otra función que le sea atribuida por la normativa vigente** o que no esté expresamente delegada en otros órganos de la Asociación.

La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para tratar los asuntos de su competencia.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos y Actas.

En las Asambleas Generales actúan como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo estos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

De cada Junta General se levantará Acta redactada por el Secretario, que será transcrita al Libro de Actas correspondiente, debiendo expresar en ella la fecha de la sesión y el lugar de la misma, el Orden del Día, el número de socios asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no lo estuvieran y los acuerdos adoptados, indicando en estos casos, el número de votos obtenidos. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"
Ctra. General San Miguel – Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 – direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 6 de 29

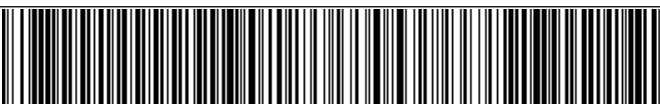
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Artículo 13.- Impugnación de los acuerdos.

Sin perjuicio de las acciones de nulidad previstas en la legislación vigente, y en especial en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de los órganos de gobierno de la Asociación que sean contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

La acción de impugnación deberá ejercitarse en el plazo de cuarenta (40) días naturales, contados desde la fecha de adopción del acuerdo para los socios asistentes.

Previamente a la vía judicial, el socio podrá optar por requerir a la Asociación mediante reclamación interna fehacientemente comunicada (burofax, acta notarial o similar), solicitando la revisión o anulación del acuerdo en cuestión. Este requerimiento, aunque no suspende los plazos de impugnación judicial, podrá ser valorado por el órgano competente.

El procedimiento de impugnación se tramitará conforme a las reglas previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo el socio solicitar, además de la nulidad del acuerdo, la suspensión preventiva de sus efectos si concurren circunstancias que así lo justifiquen, acumulando ambas pretensiones en la demanda.

Los acuerdos contrarios al orden público podrán ser impugnados en cualquier momento, sin sujeción al plazo de cuarenta días, de conformidad con la legislación vigente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- Definición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, encargado de dirigir las actividades sociales, gestionar el cumplimiento de sus fines y velar por el buen funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

La Junta Directiva actúa con plena autonomía y responsabilidad en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las atribuciones reservadas a la Asamblea General como órgano supremo de la Asociación.

Sus miembros ejercerán sus funciones de manera gratuita. El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por los principios de transparencia, eficacia, responsabilidad y lealtad a los fines asociativos.

Artículo 15.- Miembros de la Junta Directiva.

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de pleno derecho, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones asociativas y no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad o inhabilitación legal.

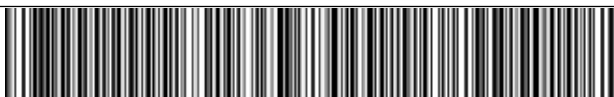
Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 7 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por periodos adicional de igual duración.

El desempeño de los cargos será gratuito. La composición y actuación de la Junta Directiva deberá respetar en todo momento los principios de transparencia, responsabilidad y sujeción a los fines estatutarios de la Asociación.

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- d) No formar parte del personal laboral de la Asociación.

Artículo 16.- Convocatorias, orden del día y constitución de las reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente con quince días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

Siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros y como mínimo una vez al trimestre.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquellos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuales se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente.

De cada reunión se levanta Acta expresándose la fecha, asistentes a la misma, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicándose en estos el "quorum" de votación obtenido. Una vez aprobada el Acta se transcribirá al libro correspondiente siendo suscritas por el Secretario y el Presidente.

Artículo 17.- Composición, duración y vacantes.

La Junta Directiva estará compuesta por:

Un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a, y tres vocales.

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de pleno derecho, mayores de edad, con capacidad legal de obrar y no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o inhabilitación conforme a la legislación vigente o a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS Nº G15112217-96/IF. C.I.F. - G-3842469

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

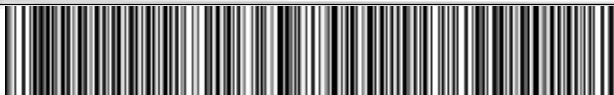
Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 8 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mwQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Los integrantes de la Junta Directiva no podrán ser familiares ni parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del personal laboral de ninguno de los servicios o recursos que gestione la Asociación, a fin de garantizar la independencia, imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones.

No podrá incorporarse como personal laboral en ningún recurso, servicio o centro gestionado directa o indirectamente por la Asociación, cualquier persona que mantenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros de la Junta Directiva en ejercicio. Esta prohibición tiene como finalidad garantizar la transparencia, prevenir conflictos de intereses y salvaguardar la independencia y objetividad en la gestión de los recursos humanos y funcionales de la entidad

La elección de los miembros de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea General, mediante votación libre, directa y secreta, por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por periodos adicionales de igual duración.

En caso de producirse vacantes antes de la expiración del mandato, la Junta Directiva podrá designar provisionalmente a un/a socio/a que ocupe el cargo vacante, quien deberá ser ratificado o sustituido en la primera Asamblea General que se celebre.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se produzca la renovación formal de sus cargos, a fin de garantizar la continuidad en la gestión de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva comenzaran a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Artículo 18.- Causas de cese.

Serán causas de cese de los miembros de la Junta Directiva las siguientes:

- El transcurso del periodo para el que fueron designados, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos sobre la continuidad en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.
- La renuncia voluntaria, presentada mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General.
- La pérdida de la condición de socio de la Asociación.
- La separación acordada por la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado conforme a los presentes Estatutos.
- La incapacidad legal sobrevenida que imposibilite el ejercicio del cargo.
- El incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo o la actuación contraria a los fines y principios de la Asociación, previa audiencia del interesado y mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- La condena penal, mediante sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o de gestión asociativa.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 9 de 29

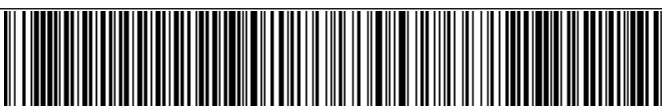
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





- h. La aparición de una causa de incompatibilidad o conflicto de intereses grave no resuelta en el plazo establecido por la Asociación.
- i. El fallecimiento del miembro de la Junta Directiva, o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- j. La separación acordada por la Asamblea General, bien por la adopción de una cuestión de confianza, o bien por la comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes Estatutos.

El cese se hará constar en el libro de actas de la Asociación y, en su caso, se notificará al Registro de Asociaciones correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

1. **Gestión y Administración:** Dirigir y gestionar la actividad de la Asociación, ejecutando los acuerdos adoptados por la Asamblea General y velando por el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en los Estatutos.
2. **Representación Legal:** Representar legalmente a la Asociación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial, y ante cualquier entidad pública o privada, con facultades para contratar, demandar y ser demandada en nombre de la Asociación.
3. **Convocatoria de la Asamblea General:** Convocar las reuniones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, y fijar el orden del día de dichas reuniones.
4. **Elaboración de los Presupuestos:** Elaborar los presupuestos, memorias, cuentas, inventarios y balances anuales de la Asociación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
5. **Contratación y Gestión de Personal:** Proponer, contratar y supervisar al personal laboral necesario para el desarrollo de los fines de la Asociación, y establecer las condiciones laborales de los mismos dentro del marco legal aplicable. Proponer y nombrar al Gerente de la Asociación.
6. **Manejo de Fondos y Patrimonio:** Administrar los bienes y fondos de la Asociación, aprobando los gastos y efectuando las inversiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, con sujeción a los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
7. **Cumplimiento de la Normativa Legal:** Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, en especial la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y cualquier otra legislación aplicable, tanto en el ámbito nacional como autonómico.
8. **Elaboración de Normas Internas:** Proponer a la Asamblea General la aprobación de reglamentos y normas internas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Asociación.
9. **Informe a la Asamblea General:** Informar periódicamente a la Asamblea General sobre la gestión económica, administrativa y de los recursos de la Asociación.
10. **Admisión y Baja de Socios:** Aprobar la admisión de nuevos socios y la baja de los mismos en los términos establecidos en los Estatutos, así como la suspensión temporal de derechos o la expulsión de socios, en su caso, conforme a los procedimientos establecidos. Gestionar y mantener actualizado el registro de asociados. Recaudar la cuota de asociados y administrar los fondos sociales.
11. **Acuerdos sobre Proyectos y Actividades:** Proponer proyectos, actividades y planes de actuación de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 10 de 29

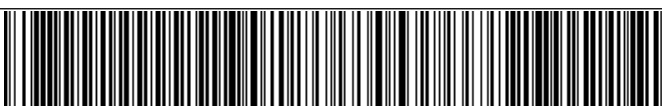
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikgurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

12. Otras Atribuciones: Cualesquiera otras competencias que no estén expresamente reservadas por la ley o los Estatutos a la Asamblea General o a otros órganos de la Asociación.

Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva deberán ajustarse a los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los fines sociales establecidos en los Estatutos.

La Junta Directiva desarrollará y aprobará un **Reglamento de Régimen Interno** que establecerá las normas internas de funcionamiento, derechos y deberes de las personas usuarias, condiciones de admisión, procedimientos de participación, medidas disciplinarias, así como las pautas de actuación del personal y órganos de coordinación.

El contenido del Reglamento será ajustado a la legislación vigente en materia de servicios sociales, discapacidad y dependencia, así como a las disposiciones autonómicas y municipales aplicables en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno corresponderá a la Junta Directiva, previo informe técnico y consulta, en su caso, con los órganos de participación del centro. El texto será público y accesible para todas las personas usuarias, familiares y profesionales vinculados al servicio.

Artículo 20.- Funciones del Presidente, serán atribuciones del Presidente

El Presidente de la Junta Directiva ostenta la representación legal de la Asociación, actuando en su nombre ante toda clase de organismos públicos y privados, y ejerciendo la máxima autoridad ejecutiva dentro de los límites establecidos por los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta Directiva.

Serán atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, fijar el orden del día, dirigir las deliberaciones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, organismos e instituciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse.
- Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- Autorizar con su firma los pagos, certificaciones y demás documentos contables, en coordinación con el Tesorero.
- Adoptar decisiones urgentes por razones de necesidad, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- Velar por el buen funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- Suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones tanto por vía gubernativa como ante la jurisdicción ordinaria o especial, ejercitar acciones y oponer excepciones, y en general cuantas actuaciones se deriven de ostentar la representación de la Asociación.
- Ejercer cuantas otras funciones se deriven de su cargo o le sean delegadas expresamente por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

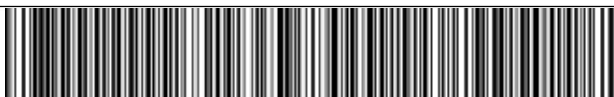
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

11 de 29

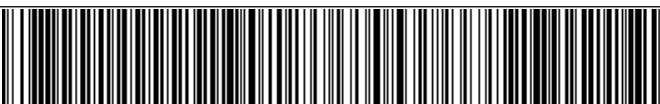
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, o en su defecto, por el miembro de la Junta Directiva que esta designe de forma provisional.

Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente asistirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad, vacante o delegación expresa, asumiendo en tales supuestos todas las atribuciones del cargo.

Serán funciones específicas del Vicepresidente: colaborar de forma activa con el Presidente en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la Asociación y del funcionamiento de sus órganos de gobierno. Sustituir al Presidente con plenas facultades cuando así se requiera, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. Participar en la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva. Desempeñar las funciones que le sean expresamente encomendadas por el Presidente o asignadas por la Junta Directiva. Apoyar el desarrollo institucional y la representación de la Asociación, cuando así se determine.

En el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente actuará con plena coordinación con el resto de los miembros de la Junta Directiva, respetando el principio de actuación colegiada.

Artículo 22.- Funciones del Secretario

El Secretario es el responsable de la gestión documental y administrativa de la Asociación, así como de garantizar la legalidad formal de las actuaciones de los órganos de gobierno.

Serán funciones del Secretario:

- Levantar y redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, custodiar el libro de actas y firmarlas junto con el Presidente.
- Expedir certificaciones y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados, con el visto bueno del Presidente.
- Llevar y custodiar el archivo general de la Asociación, así como los libros oficiales y el registro de socios, manteniéndolos actualizados conforme a la normativa vigente.
- Tramitar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por orden del Presidente, incluyendo el orden del día correspondiente.
- Custodiar y archivar toda la documentación oficial y la correspondencia de la Asociación.
- Coordinar la presentación de documentación ante los registros públicos y otras administraciones, especialmente la relativa a la inscripción de acuerdos, estatutos, nombramientos o modificaciones.
- Desempeñar cualquier otra función administrativa que le sea encomendada por la Junta Directiva o que derive de los presentes Estatutos.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, sus funciones serán asumidas provisionalmente por el Vocal designado por la Junta Directiva.

Artículo 23.- Funciones del tesorero

El Tesorero será responsable de la gestión económica y financiera de la Asociación, velando por el uso adecuado de los recursos y la transparencia en las cuentas.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

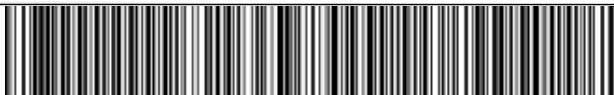
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

12 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Serán funciones del Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar la contabilidad conforme a la normativa aplicable, reflejando con claridad los ingresos, gastos y situación económica de la entidad.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual, así como los estados contables y balances económicos que deban ser aprobados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
- Realizar y autorizar los cobros y pagos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, contables y laborales de la entidad, en coordinación con el personal técnico o gestor correspondiente.
- Presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe actualizado sobre la situación económica y financiera de la Asociación.
- Colaborar en la elaboración de memorias económicas justificativas ante administraciones públicas, especialmente en el marco de subvenciones y convenios.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación en relación con su condición de entidad declarada de utilidad pública, en lo que respecta a la gestión financiera.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Tesorero, sus funciones serán asumidas de forma provisional por otro miembro de la Junta Directiva designado por esta.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales.

Los Vocales forman parte de la Junta Directiva con voz y voto, y colaboran activamente en la gestión, planificación y seguimiento de las actividades de la Asociación.

Serán funciones de los Vocales:

- Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y participar en la toma de decisiones que correspondan al órgano colegiado.
- Colaborar con el resto de los miembros de la Junta Directiva en la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la propia Junta.
- Sustituir provisionalmente, por acuerdo de la Junta Directiva, a cualquier miembro del órgano que no pueda ejercer sus funciones de forma temporal, salvo en los casos expresamente regulados en estos Estatutos.

Los Vocales actuarán con responsabilidad, lealtad institucional y compromiso con los fines de la Asociación, y se someterán al régimen de funcionamiento y toma de decisiones previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 25.- Comisiones.

La Junta Directiva podrá constituir cuantas comisiones considere convenientes, formadas por socios numerarios, protectores y colaboradores, con el cometido y los medios que se decidan, a fin de realizar los estudios o actividades que redunden en beneficio del buen funcionamiento de la Asociación y de la consecución de sus objetivos.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

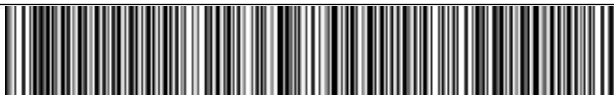
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

13 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mwQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

REGIMEN ELECTORAL Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 26- Elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General mediante votación libre, directa y secreta entre las personas asociadas con derecho a voto, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y en la legislación vigente.

Podrán presentarse como candidaturas aquellas personas asociadas que estén al corriente de sus obligaciones con la entidad y no se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad o inhabilitación legal o estatutaria.

Las candidaturas podrán presentarse de forma individual para cada cargo o en listas cerradas que incluyan a los miembros propuestos para ocupar los distintos cargos de la Junta Directiva. En todo caso, deberá garantizarse la representación equilibrada y el respeto a los principios de transparencia y participación democrática.

El proceso electoral se desarrollará conforme a lo dispuesto por la Junta Electoral, y su resultado deberá ser proclamado por la Asamblea General. La duración del mandato de los cargos electos será la que determinen los presentes estatutos.

En caso de vacantes sobrevenidas en la Junta Directiva, esta podrá cubrir provisionalmente los cargos vacantes hasta la celebración de nuevas elecciones, que deberán convocarse en el plazo máximo de tres meses.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- Por expiración del mandato.
- En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Junta Electoral y Calendario

La Junta Directiva establecerá y difundirá el calendario electoral por comunicación directa a sus socios de número, con una antelación de treinta días, la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la Junta General para la elección de aquella.

El calendario electoral incluirá, como mínimo, las siguientes fases:

- Publicación del censo provisional y período de reclamaciones.
- Presentación de candidaturas.
- Proclamación de candidaturas.
- Campaña electoral (si se considera procedente).
- Jornada electoral.
- Proclamación de resultados.

Las candidaturas o listas se presentarán al Secretario de la Asociación, hasta quince días antes de la fecha de la elección, quien admitirá y proclamará las candidaturas válidamente presentadas.

En esta fecha se harán públicas, a fin de que sean conocidas y puedan ser impugnadas por escrito, si fuese así estimado por algún socio de número, en el plazo de cinco días a partir de la fecha de su publicación en el domicilio social. De haber impugnaciones, éstas serán resueltas por la Junta Directiva reunida a tal efecto.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

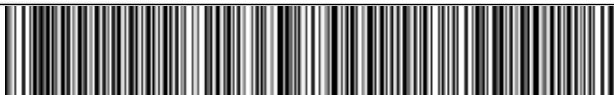
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

14 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, la Junta General tomará la decisión que considere más conveniente para los intereses de la Asociación.

Para realizar el proceso electoral se constituirá la Junta Electoral, órgano responsable de velar por la transparencia, objetividad y legalidad del proceso.

La Junta Electoral estará compuesta por dos personas asociadas, entre quienes no se presenten como candidatas. En caso de no presentarse voluntarios formaran la citada Junta, los asociados de mayor y menor edad.

Su composición deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Corresponde a la Junta Electoral:

- Aprobar y publicar el censo electoral.
- Resolver reclamaciones e incidencias relacionadas con el proceso.
- Supervisar el desarrollo de la jornada electoral y proclamar los resultados.

Todo el proceso deberá garantizar los principios de publicidad, igualdad y participación de las personas asociadas, y se comunicará mediante los canales habituales de la asociación.

Los socios depositarán en urna dispuesta para tal fin las papeletas que contendrán la candidatura que se vote. Resultará elegida la lista que obtenga mayor número de votos presentes o representados.

Si en la Junta Directiva se llegaran a producir tres vacantes, éstas se cubrirán en la primera Junta General que se celebre, a propuesta de aquella. Los elegidos lo serán por tiempo que restase en el cargo a los sustituidos.

La Junta Directiva queda facultada para admitir como vocales adheridos a la misma, con voz pero sin voto, a aquellas personas cuyos especiales conocimientos o actividades hagan estimable su colaboración con la misma.

Los cargos de la Junta Directiva no serán remunerados

Artículo 28. Reglamento interno de la Junta Directiva.

La Junta Directiva desarrollará y aprobará un Reglamento de régimen interno que regulará con mayor detalle todo lo concerniente al funcionamiento de la misma, sin que en ningún caso pueda estar en contradicción con los artículos de los presentes Estatutos.

Este Reglamento recogerá las atribuciones del **Gerente de la Asociación**. En cualquier caso, el cargo de gerente puede quedar vacante si la Asamblea General no lo considera necesario. El gerente puede ser remunerado, y en ese caso su contratación será ratificada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que deberá acreditar los méritos que concurren en la persona propuesta para el cargo. El gerente podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 15 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea General.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS, PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 30.- De los Asociados

Podrán ser miembros de la Asociación:

1. Todas aquellas **personas físicas** que, teniendo interés en los fines de la entidad, reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente y acepten los presentes Estatutos.
2. Todas aquellas **personas jurídicas** que carezcan de ánimo de lucro según sus estatutos.
3. La condición de asociado se adquiere mediante solicitud formal a la Junta Directiva, que resolverá sobre su admisión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Los asociados tendrán los derechos y deberes que se derivan de la Ley Orgánica 1/2002, de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
5. La pérdida de la condición de asociado podrá producirse por baja voluntaria, por impago de cuotas durante el periodo que establezcan los Estatutos, o por acuerdo de expulsión debidamente motivado, adoptado por la Junta Directiva con audiencia previa del interesado.

Artículo 31.- Clases de asociados.

La Asociación reconocerá las siguientes clases de asociados:

- a. **Asociados Fundadores:** Son aquellas personas que participaron en el acto constitutivo de la Asociación.
- b. **Asociados de Número:** Son las personas que, incorporándose con posterioridad a la constitución, disfrutan de todos los derechos y deberes reconocidos en estos Estatutos.

Deberán ser personas mayores de edad y con plena capacidad de obrar, que sean padres, madres, hermanos/as, curadores, guardadores de hecho, prestadores de apoyo, tutores o representantes legales de las personas usuarias de algún recurso o servicio que gestione la asociación y que se inscriban como tales.

La inscripción como persona asociada se realizará mediante la cumplimentación del documento denominado "Solicitud nuevo socio/a AMISUR". Tendrán preferencia para adquirir la condición de socio/a los progenitores (padre y/o madre) de la persona usuaria de alguno de los recursos o servicios gestionados por la asociación.

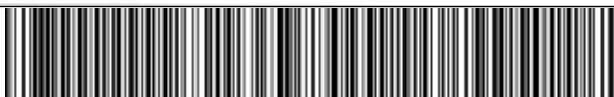
Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 16 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

En ausencia o imposibilidad de los progenitores, podrán adquirir dicha condición otras figuras legales reconocidas por la normativa vigente, siempre que acrediten su vínculo y legitimación. En todo caso, podrán inscribirse como socios/as, hasta un máximo de dos por cada persona usuaria, quienes cumplan los siguientes requisitos: ser mayores de edad, tener plena capacidad de obrar y ostentar alguna de las siguientes condiciones respecto a la persona usuaria: padre, madre, hermano/a, curador/a, guardador/a de hecho, prestador/a de apoyos, tutor/a o representante legal.

Para los supuestos de familias monoparentales o con un solo miembro progenitor, estos podrán designar a otro miembro de la misma familia hasta cuarto grado de consanguinidad como segundo representante o a un tercero, previa autorización de la Asamblea General.

- c. **Asociados Colaboradores:** Son aquellas personas físicas o jurídicas que, sin participar activamente en la vida orgánica de la Asociación, contribuyen con aportaciones económicas, técnicas o materiales. Tienen voz pero no voto en las Asambleas.
- d. **Asociados de Honor:** Son aquellas personas que, por sus méritos personales o por servicios relevantes prestados a la Asociación o a sus fines, reciben tal distinción por acuerdo de la Asamblea General. No tienen derechos políticos salvo que sean además asociados de número.

Todos los asociados estarán sujetos a los derechos y deberes generales establecidos en los Estatutos, si bien el ejercicio de determinados derechos podrá limitarse o modularse según la clase de asociado, conforme a lo previsto legalmente y en estos Estatutos.

Artículo 32.- Procedimiento de Admisión.

Las personas interesadas en adquirir la condición de asociado deberán presentar una solicitud formal por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, mediante el modelo oficial que a tal efecto se establezca, incluyendo sus datos personales, la aceptación expresa de los Estatutos y, en su caso, el compromiso de abonar la cuota correspondiente.

La Junta Directiva resolverá sobre la admisión del solicitante en la primera reunión que celebre tras la presentación de la solicitud, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. La admisión será válida si el solicitante reúne los requisitos establecidos por la ley y por los presentes Estatutos.

La resolución será comunicada al interesado por escrito, y en caso de ser favorable, surtirá efecto desde el momento de la notificación, momento en el que adquirirá la condición de asociado con plenos derechos y deberes, según la categoría correspondiente.

En caso de denegación, se deberá motivar la decisión e informar al solicitante sobre su derecho a presentar alegaciones ante la Junta Directiva en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación.

Las personas admitidas quedarán inscritas en el Registro de Asociados, que será llevado y actualizado por el Secretario de la Asociación.

Artículo 33.- Voluntariedad de la condición de socio.

La pertenencia a la asociación tiene carácter voluntario y libre, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en la normativa vigente en materia de asociaciones.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

17 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Toda persona que cumpla con las condiciones previstas para ser admitida como asociada podrá incorporarse a la entidad si así lo desea, manifestándolo expresamente mediante la correspondiente solicitud y comprometiéndose a respetar los fines, principios y normas de la asociación.

Igualmente, cualquier persona asociada podrá causar baja voluntaria en la entidad en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al órgano de representación, sin que ello le genere ningún tipo de sanción ni obligación posterior, salvo las ya contraídas con anterioridad.

La voluntariedad de la condición de persona asociada garantiza el ejercicio libre de los derechos de asociación y participación, y se fundamenta en el principio de libre adhesión consagrado en la legislación aplicable.

Artículo 34.- Derechos de los asociados fundadores y de número

Las personas asociadas a la entidad gozarán de los derechos que les correspondan según su categoría, en función de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Asociados Fundadores:

- a) Disfrutan de todos los derechos reconocidos a los asociados de número.
- b) Además, tienen derecho a ser reconocidos como miembros impulsores de la Asociación, pudiendo hacer uso de tal condición en los actos oficiales o representativos.

Asociados de Número:

- a) Derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Derecho a ser electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- c) Derecho a recibir información periódica sobre las actividades, situación económica, proyectos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Derecho a acceder, previa solicitud razonada, a la documentación interna de la Asociación, conforme a la normativa vigente.
- e) Derecho a formular propuestas, sugerencias o reclamaciones ante los órganos de gobierno y recibir respuesta en un plazo razonable.
- f) Derecho a utilizar los servicios, programas y recursos que gestione la Asociación, de acuerdo con los criterios establecidos y la disponibilidad existente.
- g) Derecho a darse de baja voluntariamente en cualquier momento, mediante comunicación escrita.
- h) Derecho a ser informados y escuchados antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria que pudiera afectarles, y a recurrir tales medidas conforme a procedimiento garantista.

Artículo 35.- Obligaciones de los asociados fundadores y de número

Los asociados fundadores y de número, por el hecho de ostentar dicha condición, asumirán las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir fielmente los fines y objetivos de la Asociación**, así como respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

18 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

2. **Participar activamente en la vida asociativa**, asistiendo a las Asambleas Generales y colaborando en el desarrollo de las actividades, programas y servicios promovidos por la entidad.
3. **Ejercer con responsabilidad los cargos o funciones para los que hayan sido elegidos o designados**, contribuyendo al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines sociales.
4. **Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias**, así como cualquier otra obligación económica establecida por la Asamblea General, salvo exención expresa por causas justificadas.
5. **Velar por el buen uso y conservación de los bienes, instalaciones y recursos de la Asociación**, así como hacer un uso adecuado de los servicios ofrecidos, conforme a las normas internas de funcionamiento.
6. **Informar a la Asociación de cualquier cambio relevante en su situación personal o familiar** que afecte a su condición de asociado o a la de las personas usuarias vinculadas.
7. **Abstenerse de realizar actos que perjudiquen la imagen, funcionamiento o intereses de la Asociación**, y comportarse con respeto hacia el resto de las personas asociadas, usuarias, personal trabajador y órganos de gobierno.
8. **Cumplir con los compromisos adquiridos voluntariamente con la Asociación**, ya sea en el marco de participación, representación, voluntariado o colaboración.

Estas obligaciones tienen por objeto garantizar una participación responsable, equitativa y alineada con los fines sociales de la Asociación.

Artículo 36.- Asociados colaboradores y asociados de honor

Las personas asociadas a la entidad gozarán de los derechos que les correspondan según su categoría, en función de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Asociados Colaboradores

- a) Derecho a participar en las actividades abiertas de la Asociación.
- b) Derecho a asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.
- c) Derecho a recibir información general sobre la evolución y proyectos de la Asociación, así como sobre la utilización de sus aportaciones.
- d) No ostentan derechos políticos ni pueden formar parte de los órganos de representación, salvo que accedan a la condición de asociados de número.

Asociados de Honor:

- a) Derecho a ser reconocidos públicamente como tales por sus méritos o contribuciones relevantes.
- b) Derecho a participar en actos y actividades de la Asociación.
- c) Derecho a asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto, salvo que ostenten también la condición de asociados de número.
- d) No podrán formar parte de los órganos de representación si no ostentan además la condición de asociados de número.

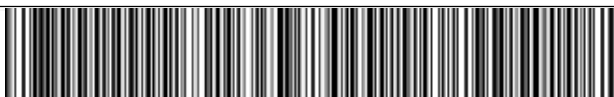
Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 883 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 19 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Artículo 37.- Pérdida de la cualidad de asociado

La condición de persona asociada, en cualquiera de sus modalidades, se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. **Baja voluntaria**, comunicada por escrito al órgano de representación de la Asociación. La baja tendrá efecto desde la fecha de recepción de dicha comunicación, salvo que en ella se indique una fecha posterior.
2. **Fallecimiento de la persona asociada** o extinción, en el caso de personas jurídicas.
3. **Pérdida de los requisitos exigidos para ostentar la condición de asociado**, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
4. **Incumplimiento reiterado y grave de los deberes establecidos estatutariamente**, o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
5. **Impago injustificado de las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas**, durante un período consecutivo de al menos doce meses, previa notificación fehaciente y sin que se haya regularizado la situación en el plazo otorgado para ello.
6. **Adopción de acuerdo de expulsión por la Asamblea General**, a propuesta del órgano de representación, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que se garantizará el derecho de audiencia y defensa de la persona afectada.
7. En el caso de los **asociados de número**, la **pérdida de la condición de padre, madre, tutor o representante legal de la persona usuaria vinculada** será causa de baja, salvo solicitud expresa de mantenimiento de la condición de asociado, que deberá ser valorada y aprobada por la Asamblea General.
8. **El fallecimiento de la persona usuaria vinculada** que hubiera estado bajo la tutela, cuidado o patria potestad de un asociado de número, implicará la pérdida de dicha condición. No obstante, si así lo desea, el socio podrá pasar a ser **asociado colaborador o simpatizante**, previa solicitud al órgano de representación y aceptación formal por parte de la Asamblea General.

La pérdida de la condición de asociado no exime del cumplimiento de las obligaciones económicas o compromisos adquiridos con anterioridad a su efectividad.

CAPITULO IV.- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 38.- Normas generales

El régimen disciplinario tiene como finalidad garantizar el correcto funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de los fines sociales, estatutarios y normativos. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, tipicidad, contradicción y derecho de defensa atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la existencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de sus comisión.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

20 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrá en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que los fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 39. Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves muy graves.

Artículo 40.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

1. Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta directiva.
5. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.
8. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

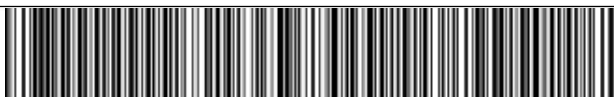
Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 21 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikhurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Artículo 41.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4. Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5. La reiteración de una falta leve.
6. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 42.- Infracciones Leves.

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

1. La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
2. El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
3. Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
4. El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5. Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.
6. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 43.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva.

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES

1. La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
2. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3. El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
4. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5. La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

22 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIssSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

b) Se consideran infracciones GRAVES:

1. No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por estos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
2. No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.
3. La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

1. La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2. La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
3. Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
4. La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 44.- Sanciones.

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 40, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un periodo de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 41, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un periodo de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 42 se refieren a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un periodo de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 43 dan lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno, en el caso de las graves, el cese durante un periodo de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el periodo de un mes.

Artículo 45.- Procedimiento sancionador.

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 34 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por esta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función, caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva, este no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente y un Secretario.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

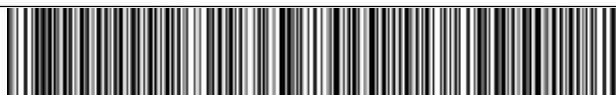
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

23 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

El Presidente ordenara al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea General; adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 46.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si este permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 47.- Libros y documentación contable

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios/as y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

En el Libro Registro de Socios se hará constar su nombre y apellidos, D.N.I., profesión, domicilio y cuota, así como también las fechas de Alta y Baja en su caso.

En la Contabilidad figuraran todos los ingresos y gastos de la Asociación, precisándose la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

Llevará también un Libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

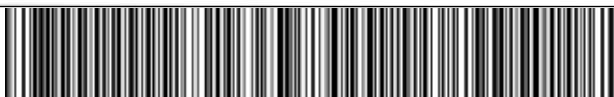
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

24 de 29

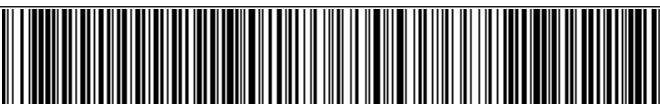
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIst863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mWQ==



- a) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

En los Libros de Actas se consignan las Actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes a las mismas, asuntos tratados y acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones, si las hubiera.

Los ejemplares de los Libros de Actas, antes de extender en ellos el primer asiendo, deberán ser presentados ante el Organismo competente, para que sean habilitados por el mismo. Los ejemplares ultimados y visados por el Organismo competente se conservarán al menos durante cinco años.

Artículo 48.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los/as socios/as, los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días hábiles.

Artículo 49.- Obligaciones de la Asociación para con el Organismo Oficial competente.

En el primer semestre de cada año:

- a) Elevarle una copia del Estado de Cuentas de Ingresos y Gastos del último ejercicio.
- b) Comunicar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.
- c) Presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el año anterior.

En el plazo de diez días, cuando proceda:

- a) Comunicar todo cambio de domicilio social.
- b) Remitir Certificación de la Sesión de la Junta General que haya modificado los Estatutos, conteniendo en la misma las modificaciones aprobadas.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO

Artículo 50.- Patrimonio Inicial.

La Asociación tendrá patrimonio propio.

La administración de dichos bienes corresponde a la Junta Directiva, que anualmente o presentará para su aprobación si procede, un Estado de cuentas a la Junta General.

En la fecha de su constitución, la Asociación carece de patrimonio.

Artículo 51.- Ejercicio económico.

Se establece como límite del presupuesto anual una cuantía indeterminada.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldes Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 25 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

Artículo 52.- Recursos económicos.

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- Las cuotas de los miembros periódicas o extraordinarias.
- Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- Los intereses y rentas que produzcan los fondos anteriores.
- Bienes muebles e inmuebles.
- Cualquier otro recurso lícito susceptible de valoración económica y admitido en derecho.

Artículo 53.- Pagos.

Los pagos que hayan de realizarse en cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva o de las facultades que esta haya otorgado al Presidente, se efectuarán firmados conjuntamente por el/a Presidente/a y el/a Tesorero/a, o quienes reglamentariamente les sustituyan, a cuyo fin **se registrarán cuatro firmas en cada cuenta corriente**, cartillas o depósitos en Bancos y Cajas de Ahorros con los que trabaje la Asociación

Delegación de facultades de pago al/la Gerente de la Asociación

La Asamblea General, como órgano soberano de la Asociación, podrá acordar, mediante votación favorable de la mayoría simple de las personas asociadas con derecho a voto presentes o representadas, la **incorporación de la firma del Gerente de la Asociación al sistema de firma mancomunada** para la autorización de pagos de la asociación, de modo que su firma será necesaria junto con la de otro miembro autorizado, conforme a lo establecido en el régimen de disposiciones económicas de la entidad. En ningún caso esta delegación habilita para realizar pagos de forma individual ni para disponer unilateralmente de fondos o recursos económicos de la asociación.

La delegación de esta función deberá quedar recogida en el acta correspondiente y podrá formalizarse adicionalmente mediante documento específico de apoderamiento interno, suscrito por la Presidencia, en el que se delimiten con claridad el alcance, los límites y la vigencia de la facultad conferida.

La delegación conferida implica la incorporación del Gerente como una **quinta firma registrada en las entidades bancarias** con las que opere la Asociación, con la posibilidad de actuar como **una de las dos firmas conjuntas requeridas** para la autorización de movimientos y operaciones bancarias, conforme al sistema de firma mancomunada establecido en los acuerdos previos de la entidad.

La delegación de facultades o el apoderamiento concedido podrán ser **revocados en cualquier momento** por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con los mismos requisitos de votación que los exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de que, por razones justificadas y con carácter inmediato, la Junta Directiva pueda suspender cautelarmente dicho poder hasta su ratificación o revocación definitiva por la Asamblea General.

Artículo 54.- Estados de Cuentas y Presupuestos.

En el primer trimestre de cada año, ha de formalizarse un estado de cuentas de ingresos y gastos del último ejercicio, que se pondrá de manifiesto a todos/as los/as socios/as.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

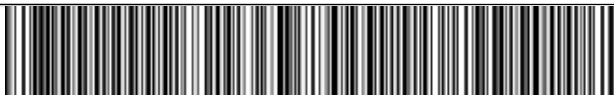
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

26 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDIstSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

CAPITULO VII- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 55.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los/as socios/as presentes o representados.

El cambio de ámbito territorial de acción de la Asociación constituye causa necesaria de modificación de los Estatutos.

Artículo 56.- Normas de régimen interno.

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los/as socios/as presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 57.- Causas

La Asociación puede disolverse:

- Por Sentencia judicial firme.
- Por acuerdo mayoritario de la Asamblea General Extraordinaria.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Cuando concurra cualquier otra causa legal.

Artículo 58 .- Comisión Liquidadora

La liquidación de la Asociación se practicará por la Junta Directiva, convertida en Junta Liquidadora. La Asociación conservará su personalidad jurídica durante el periodo de liquidación.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la entidad.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Liquidados todos los créditos y deudas pertinentes, el sobrante de bienes y fondos que resulten, se aplicará a la realización de fines análogos a los de la Asociación en la provincia.

Finalizada la liquidación se comunicará al Registro de Asociaciones.

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"

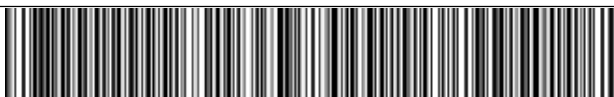
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025

27 de 29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMISUR

ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DEL SUR (AMISUR)

CAPITULO IX.- JURISDICCION

Artículo 59.- Jurisdicción

La Asociación y todos sus socios, así como los terceros afectados por asuntos de la misma, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granadilla de Abona (Tenerife), con renuncia a cualquier otro.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y disposiciones reglamentarias que estén en vigor.

Los presentes Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en las Asambleas Generales celebradas el pasado día 29 de marzo de 2010, 22 de noviembre de 2010, 27 de Marzo de 2013 y **04 de julio de 2025** de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

VºBº

Presidenta

Fdo. Carmen Reyes González

Secretaria

Fdo. Olivia García Morales

AMISUR
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DEL SUR
C.I.F.: G-38.442.489
Casa del Caminero -:- Aldea Blanca
SAN MIGUEL DE ABONA-Tenerife
Tfno./Fax: 70-01-14

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS Nº 6151/1217-46/TF C.I.F.: G-38442489

Asociación de Minusválidos del Sur "AMISUR"
Ctra. General San Miguel - Los Abrigos, #164, Casa del Caminero, Aldea Blanca, San Miguel de Abona
922 700 114 / 683 235 324 - direccion@amisur.org

Fecha: 04/07/2025 28 de 29

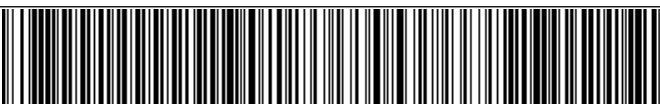
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001b28dGmDisSt863cgRQ80w==

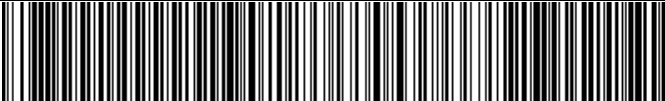


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000R6zpA9IkgHurd+eeBL2mWQ==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN REYES GONZALEZ en representación de ASOC DE MINUSVALIDOS DEL SUR -	Fecha: 09/07/2025 - 10:28:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001b28dGmDISt863cgRQ80w==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2025 - 12:40:30	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PINO FRANQUET - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/09/2025 - 23:07:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000R6zpA9Ikghurd+eeBL2mWQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/09/2025 - 08:30:31	